

La Libertad de Enseñanza era Orgullo y Gloria de Venezuela

Los Representantes que suscriben cumplen el deber de consignar ante la Asamblea Nacional Constituyente en los términos que siguen su criterio ante la aprobación por la mayoría parlamentaria de la Adición del Dr. González Cabrera al artículo 53 y la cual dice así: "El Estado podrá establecer como función exclusivamente suya, lo de formar el profesorado y el magisterio nacional".

Primer o :

La adición del Representante Dr. Jesús González Cabrera interrumpe de manera palmaria una de las más puras y gloriosas tradiciones de nuestra Patria, la cual desde su nacimiento se empeñó en lucha generosa por defender la libertad, que es la base esencial de toda democracia. Ahora bien, entre todas las libertades y derechos ninguno más sagrado que la libertad de pensar, de opinar, de enseñar, de aprender y de aprender a enseñar, libertad ésta que queda gravemente amenazada y prácticamente negada en nuestra Carta Magna una vez aprobada la adición González Cabrera. De consiguiente, Venezuela que llevó la bandera de la libertad a otras naciones viene ahora a retroceder y a dar ella misma un golpe falta a esa libertad que otrora defendió sin cortapisas.

Segundo :

La Adición González Cabrera es negativa de ese concepto de verdadera democracia dentro de la que no pueden hacerse distinciones ni concederse privilegios a favor del Estado a no ser en casos muy específicos. Conceder

este privilegio en el mismo cuerpo de las garantías ciudadanas es sancionar constitucionalmente el repudiado principio de las desigualdades humanas a favor de la parte más fuerte. Consiguientemente la democracia que debiera ser la fuente del más perfecto equilibrio social se convierte automáticamente en el único e incontratable regulador de todas las actividades humanas, en lugar de servir al espontáneo y armonioso juego de ellas.

Tercero :

La Adición González Cabrera es incompatible con la libertad de enseñanza sancionada en el mismo artículo 53, al que necesariamente hace caer en la más flagrante contradicción. Precisamente uno de los elementos más propios de la libertad de enseñanza es preparar al profesorado y el magisterio y ello por dos razones: la primera, porque sin maestros y profesores es imposible poner en práctica la libertad de enseñanza en los institutos no sujetos a la inmediata dirección del Estado. De donde, negar el derecho a adquirir esos medios absolutamente indispensables para poder practicar la libertad, es lo mismo que negar la misma libertad. Lo segundo, porque en el supuesto de que el Estado proporcionare los maestros y profesores ya formados, ha de pensarse que éstos se hallan orientados por un tipo único de enseñanza, el conocido patrón estatal, del cual no puede salir otra cosa que el maestro standard, el hombre numerado, inaceptable desde todo punto de vista para el ciudadano libre que no comparte el criterio y la orientación del Estado. Y es pre-

ésto dejar bien claro aquí que ésta Adición González Cabrera se contradice igualmente con otros artículos de la Constitución y en particular con el artículo 54, sobre el estímulo a la iniciativa privada, y el artículo referente a la libertad del trabajo.

Cuarto:

La Adición González Cabrera viola el derecho que asiste a los padres de educar a sus hijos según el dictamen de su propia conciencia. Esta Adición coloca a los padres de familia, por ejemplo, a los que son católicos, a los cuales crea sin necesidad alguna un gravísimo conflicto de conciencia, y a los que no estén dispuesto a abandonar a sus hijos a la formación tendenciosa que pueda privar en algunos institutos oficiales, ante el siguiente dilema: o dejar a sus hijos sin el logro de la carrera magisterial a que aspiraban o de enviarlos al Exterior, solución ésta que además de ser imposible para la mayoría, es un bochorno para Venezuela: tener que emigrar a otras regiones donde corran auras de libertad que permitan la formación de un maestro según los postulados de su conciencia y abandonar la Patria donde nació el Creador de la Libertad Americana.

Quinto:

La Adición González Cabrera entra una de las soluciones más fáciles y eficaces del urgente problema de la Educación Venezolana. Trágico es el panorama de la Educación en nuestro País según confesión del Ministerio del Ramo en la Memoria presentada ante esta Asamblea. En ella se lee textualmente:

"Venezuela vive permanentemente una de sus mayores tragedias culturales en lo referente a la cantidad de niños en edad escolar que no son atendidos por la escuela primaria. Los gua-

rismos aproximados de que se dispone revelan que la población infantil en edad escolar, es de algo más de 800.000 niños. De esta cifra, sólo se inscribieron de 1945-1946, en las escuelas Primarias de todo orden que funcionan en la República 310.954 alumnos. Naturalmente, la asistencia media fué mucho menor y apenas sobrepasa las dos terceras partes de la cifra anterior. Esto significa que 500.000 niños venezolanos no tienen escuelas donde educarse, o sea que de cada 100 alumnos niños en edad escolar, sólo 36 pueden ser inscritos y una cifra menor atendidos más o menos formalmente por medio de una escolaridad que por lo general no llega más del cuarto grado". (Memoria del Men. 1945-1946, pág. 88).

Esta es la realidad y este el problema. Ahora lo que es verdaderamente incomprensible es la solución que presenta la aprobación de la Adición González Cabrera: "El Estado podrá establecer como función exclusivamente suya, la de formar el profesorado y el magisterio nacional".

Faltan 10.000 maestros y la Adición González Cabrera aprobada por la Mayoría nos pone ante la posible perspectiva de que se cierren cuando el Estado lo tenga a bien 20 de las 31 escuelas normales existentes en el País. Y téngase bien presente que de los 2781 alumnos inscritos en las Normales Venezolanas en el año 45-46, 1243 pertenecen a las Normales privadas y sólo 1090 a las Federales y 448 a las Estadales.

Sexto:

La Adición González Cabrera es en nuestro concepto el golpe más doloroso asestado a la iniciativa educacional Privada, que en la actualidad representa un alto contingente en la culturización del País.

Porque contrariamente a lo que se ha afirmado algunas veces la Educación Privada tiene

a su cargo en Primaria el 12 por ciento, en secundaria el 46 por ciento y en normal el 64 por ciento de toda la población escolar.

No es un golpe certero que para los centros de iniciativa privada en materia de normal y en todos los que de la normal dependen la mera posibilidad que se cierne de continuo sobre ellos, la amenaza constante de ser suprimidos violentamente? Con qué confianza podrían llamar a sus puertas los alumnos ante la incertidumbre del porvenir? Y con qué ánimo podrán continuar los educadores o emprenderse nuevas fundaciones ante la perspectiva de que inopinadamente se les pueda recompensar con la supresión radical?

Es preciso que se midan bien las consecuencias gravísimas que se desprenden de la Adición González Cabrera aprobada por la Mayoría para el progreso de la educación y para la tranquilidad del País. Es esta una medida antipatriótica que siembra la desconfianza, que engendra incertidumbre, que frena el entusiasmo!

No se diga que la Adición Cabrera aprobada por la mayoría no es un golpe asestado a la Educación Privada porque se trata de una mera posibilidad que no ha de ponerse en práctica. La realidad es que se afirma un derecho que de ninguna manera compete al Estado y la existencia de esa disposición es una espada de Dámocles colocada sobre la existencia de las Escuelas Normales que no funcionan bajo la dirección del gobierno.

Séptimo:

La Adición González Cabrera aprobada por la mayoría lamentablemente convierte la carrera magisterial en servil instrumento de la política, del que puede servirse y abusar a su antojo el Mandatario de turno. Puede des-

graciadamente convertirse a todo el magisterio nacional en agente electorero, contrariamente a lo que exige, el proceso educativo tan trascendental y sagrado que debe estar más allá de las contingencias políticas, sin olvidar que estando la orientación en manos del Estado, cuantas veces se produjese un cambio político tantas cambiaría la orientación del proceso educativo de un alumno.

Octavo:

La Adición González Cabrera fue aprobada por la mayoría—y esto debe quedar bien claro en la Historia de esta Asamblea Constituyente— en circunstancias que arrancan nuestra más formal y enérgica protesta. Esa adición González Cabrera fue impugnada por el Representante Pbro. Sánchez Espejo y ningún orador de la mayoría se pronunció sobre ella, siendo que esa misma mayoría la había rechazado en la segunda discusión del proyecto.

Motivos fundados se tenían para creer que tal moción no sería presentada ni mucho menos aprobada en el articulado educacional, como implícitamente lo reconoció en el mismo planteamiento de la cuestión el proponente Dr. González Cabrera.

La mayor muestra de sectarismo y de irresponsabilidad la dió la mayoría parlamentaria al negar la proposición del Representante Dr. Caldera que pedía una comisión que estudiara la posibilidad de una distinta interpretación del artículo 75 del Reglamento Interior y de Debates con el objeto de lograr una nueva discusión, particularmente sentada en la misma sesión el precedente con la proposición Lucila Palacios, a petición de la mayoría, y sobre todo al ser aplicado por el Representante Hernández Acevedo el ya clásico sistema del álicate, en momentos en que se discutía una ma-

tería de tan trascendental importancia para el País sin atender al llamado, a la ecuanimidad y caballería hecho por la Presidencia. De esta manera quedó obstaculizado el recurso al medio esencialmente democrático cual es la discusión que en asunto de tanta importancia se impone para evitar ante la Historia y ante la propia conciencia la nota de supina ligereza que caracterizó la aprobación de la adición González Cabrera

Noveno:

La adición González Cabrera es un grave precedente y un pésimo síntoma de un proceso que puede desembocar fatalmente en el más franco y burdo totalitarismo. Categóricamente afirmamos que la aprobación de la adición González Cabrera es uno de los pasos menos democráticos que hasta ahora ha dado la mayoría parlamentaria en el seno de la A. N. C.

Sería un baldón para la A. N. C. que tal disposición que-

dara definitivamente incluida en el texto constitucional. Y es preciso que se abra campo a una rectificación antes de que el error quede consumado. Consagrar la negación de uno de los derechos fundamentales del hombre, es quitar a la Constitución de Venezuela todo carácter democrático, porque la democracia supone antes que todo el reconocimiento de las garantías fundamentales de la persona humana por encima de las cuales a nadie —llámese mayorías o minorías— está permitido pasar.

Caracas, 2 de junio de 1947.

(Firmados):

Pbro. Dr. José R. Pulido Méndez, Pbro. Carlos Sánchez Espejo, Pbro. José León Rojas, Dr. J. D. Gómez Mora, Dr. Elio Suárez Romero, Dr. Patrocinio Peñuela Ruiz, Alicia Contreras, Dr. José R. Barrios Mora, Dr. Ambrosio Perera, Dr. Rafael Caldera, Edecio La Riva, Efraín Rodrigo, Justo Vera, Dr. Enrique Dubuc, Dr. Lorenzo Fernández, Dr. Carlos Quintero Delgado, Dr. Roberto Vetancourt

